



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, trece (13) de junio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: TRÁMITE AL RECURSO DE
APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

El Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, en Sentencia proferida el 26 de abril de 2013, denegó el amparo de los derechos colectivos invocados como vulnerados por el actor en contra de los demandados.

En vista de lo anterior, la parte accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia en mención dentro del término legal y posee interés para recurrir.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se dará aplicación a los Artículos 352 y 360 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la apelación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, en Sentencia proferida el 26 de abril de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **CÓRRASE** traslado al demandante apelante para que sustente el recurso, por cinco (5) días, para los efectos establecidos en el artículo 352 y 360 del C.P.C. Una vez vencido el anterior término, **CÓRRASE** traslado a los no recurrentes por cinco (5) días para los efectos consagrados en el artículo 360 *ibidem*.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado